

Resolución Nro. EPMSA-GPE-2025-0002-RE

Quito, D.M., 28 de enero de 2025

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Ing. Sergio Yanmi Tamayo Piedra
GERENTE DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS
AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMEN ES
ESPECIALES –EPMSA**

Considerando:

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 9, prescribe que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución;

Que, el artículo 18, número 2 de la Constitución de la República del Ecuador establece que todas las personas tienen derecho a acceder libremente a la información generada en entidades públicas o privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que, es deber de los poderes públicos motivar en debida forma las resoluciones y actos administrativos;

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, al establecer los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y de los ecuatorianos, preceptúa como parte de éstos, el promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, conservar el patrimonio cultural y natural del país y cuidar y mantener los bienes públicos, participar en la vida política, cívica y comunitaria del país de manera honesta y transparente. Deberes y responsabilidades que deben observarse también en la relación entre la ciudadanía y el Estado para la administración de las finanzas públicas;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el sector público comprende: “[...] 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, [...]; y, 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] Las

Resolución Nro. EPMSA-GPE-2025-0002-RE

Quito, D.M., 28 de enero de 2025

instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 233 ibidem señala: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. [...]*”

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.*”;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo manifiesta que: “*Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.*”;

Que, el artículo 23 del Código Orgánico Administrativo manifiesta que: “*Principio de racionalidad. La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada.*”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas manifiesta que: “*Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. [...]*”

Que, conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas la o el Gerente General de la empresa pública, será en el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece entre los deberes y atribuciones del Gerente General las siguientes: “[...] 8. *Aprobar y modificar los*

Resolución Nro. EPMSA-GPE-2025-0002-RE

Quito, D.M., 28 de enero de 2025

reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley”;

Que, el artículo 123 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, prescribe que, las empresas públicas metropolitanas, son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este capítulo;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito expidió la Ordenanza 0309 publicada en el Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010, mediante la cual, entre otras empresas creó a la “Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales”, EPMSA, actual artículo 182 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, los artículos 6, 8 y 13 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establecen el derecho a la participación ciudadana en todos los asuntos de interés público, a través de mecanismos establecidos por diferentes funciones del Estado, así como el derecho de ejercer el control social a las actuaciones de todos los órganos y autoridades estatales;

Que, el artículo 5, número 2 de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos determina como uno de los derechos de las y los administrados a conocer en cualquier momento y preferentemente por medios electrónicos y/o cualquier plataforma de fácil acceso, el estado del trámite en el que tengan la calidad de interesados; y a obtener copias, a su costa, de documentos contenidos en ellos; y,

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que la presente Ley tiene por objeto garantizar y regular el derecho de acceso a la información pública en cumplimiento de la Constitución de la República del Ecuador, la ley; y, de los instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que la presente Ley tiene por finalidad, proteger, respetar, promover y garantizar que la información pública sea accesible, oportuna, completa y fidedigna, para el ejercicio de los derechos ciudadanos contemplados en la Constitución de la República del Ecuador y la ley;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública menciona “*El derecho de acceso a la información pública comprende el derecho a buscar, acceder, solicitar, investigar, difundir, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar y redistribuir información. Toda la información producida, obtenida,*

Resolución Nro. EPMSA-GPE-2025-0002-RE

Quito, D.M., 28 de enero de 2025

adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones establecidos en la presente Ley, la normativa vigente y en los instrumentos internacionales aprobados y ratificados por el Estado ecuatoriano.”;

Que, mediante Resolución No. EPMSA-04-SD-09-2024 vigente a partir del 01 de septiembre de 2024, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la empresa, el cual en su artículo 4 menciona que tiene como objeto definir la estructura, los procesos, los productos y los mecanismos de gestión organizacional de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, EPMSA, con el fin de promover su mejor desempeño y desarrollo, mediante la conducción y administración dinámicas, apoyadas en el trabajo en equipo y en la optimización de los recursos;

Que, mediante resolución Nro. EPMSA-GG-2023-0023-RE de 26 de junio de 2023, se expidió la Reforma y Codificación del Reglamento Interno de Desconcentración de Atribuciones de la Gerencia General de la EPMSA, en su artículo 14 establece: *“Documentos relacionados a procesos empresariales. - Los manuales de procesos, procedimientos, instructivos, manuales de usuarios que emita la empresa para la adecuada gestión, propendiendo a la mejora continua y a la eficiencia en la gestión, luego de ser elaborados, revisados y aprobados técnica y metodológicamente, serán aprobados por la Gerencia de Planificación y Proyectos mediante acto administrativo.”;*

Que, mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2024-0097-ME, de 6 de febrero de 2024, la Gerencia de Planificación y Proyectos pone en conocimiento para aprobación del Gerente General el "PLAN DE INTERVENCIÓN DE PROCESOS 2024", en cuya priorización se encontraba el procedimiento de “Gestión de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”;

Que, en el memorando Nro. EPMSA-GPE-2025-0051-ME, de 23 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Planificación y Proyectos consta lo siguiente:

“(…) con el objetivo de actualizar, estandarizar e implementar un procedimiento para la “Gestión de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”, La Gerencia de Planificación Estratégica, desarrolló este instrumento con código Nro. AS-GPE-P02-SB03-GP y sus anexos:

- 1. Formato de Informe de Informe.*
- 2. Formato de Acta*
- 3. Matrices homologadas de LOTAIP*

En este sentido me permito solicitar:

DEROGAR. - la Resolución Nro. EPMSA-GG-0002-2014, de 20 de enero del 2014, con el que se expidió el “Procedimiento interno para la aplicación de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) y su Reglamento General.”

Resolución Nro. EPMSA-GPE-2025-0002-RE

Quito, D.M., 28 de enero de 2025

REFORMAR. - La Resolución Nro. EPMSA-GPP-2022-0001-RE, de 15 de agosto de 2022, mediante la cual se expide el “Manual de procesos, subprocesos y procedimientos de la EPMSA”, para actualizar el siguiente procedimiento incluido sus adjuntos

1.- Gestión de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” con código Nro. AS-GPE-P02-SB03-GP y sus anexos:

- Formato de Informe de Informe.
- Formato de Acta
- Matrices homologadas de LOTAIP

Es importante mencionar que, los costos deberán ser actualizados en virtud de, la emisión de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública –LOTAIP con Registro Oficial, Segundo Suplemento Nro. 245 de 7 de febrero de 2023, artículos 5, 7 y 33 los que señalan que: El acceso a la información pública es gratuito con excepción de los costos de reproducción, los cuales no podrán exceder el valor del material en el que se reprodujo la información solicitada, y serán asumidos por los peticionarios (...)” ; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el manual de "Procedimiento: Gestión de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública", CÓDIGO: AS-GPE-P02-SB03-GP Versión. 1.1, adjunto a la presente resolución, así como los siguientes anexos:

1. Formato de Informe.
2. Formato de Acta
3. Matrices homologadas de LOTAIP

Artículo 2.- REFORMAR el artículo 1 de la Resolución No. EPMSA-GPP-2022-0001-RE de 15 de agosto de 2022, mediante la cual se expidió el “Manual de Procesos, Subprocesos y Procedimientos de la EPMSA”, a fin de agregar el procedimiento aprobado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- ENCÁRGUESE del cumplimiento y socialización de la presente Resolución a la Gerencia de Planificación Estratégica para conocimiento y aplicación del personal de la empresa.

Artículo 4.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Administrativa Financiera a través de la Dirección Administrativa para que en el término de 10 días contados a partir de la expedición de la presente resolución, proceda a la actualización de los costos de reproducción que serán publicados en la página web institucional de la EPMSA, en

Resolución Nro. EPMSA-GPE-2025-0002-RE

Quito, D.M., 28 de enero de 2025

cumplimiento del artículo 33 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública –LOTAIP.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Deróguese la Resolución No. EPMSA-GG-0002-2014, de 20 de enero del 2014, mediante la cual se expidió el *"Procedimiento interno para la aplicación de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) y su Reglamento General."*

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Mgs. Sergio Yamni Tamayo Piedra
Gerente de Planificación Estratégica
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS
AEROPORTUARIOS - GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

Referencias:

- EPMSA-GPE-2025-0051-ME

Anexos:

- Procedimiento LOTAIP_EPMSA. final.pdf
- Formato Informe mensual LOTAIP.docx
- Formato Acta Comité Transparencia.docx
- Formato matrices lotaip-T activa.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Ana María Morales Auz
Directora Administrativa -EPMSA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Washington Patricio Brito Tello
Analista Jurídico 1
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster En Administración De Empresas
Cristian Bayardo Alulema Robalino
Analista de Planificación 1
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -

Resolución Nro. EPMSA-GPE-2025-0002-RE

Quito, D.M., 28 de enero de 2025

**GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

NUT: GADDMQ-2025-34962

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Flor Maria Reinoso Haro	EPMSA-GAJ	2025-01-27
Revisado por: Andrea Karolina Vinuesa Rosero	EPMSA-GAJ	2025-01-27

